



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el quince de febrero de dos mil diecinueve, identificada con el número MH-2019-0066, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual solicita (i) deciles de ingreso por año desde el dos mil al dos mil dieciocho; inversión pública en porcentaje y por ramo anual de mil novecientos noventa al dos mil dieciocho; (ii) recaudación tributaria por tipo de contribuyente del dos mil al dos mil dieciocho; (iii) gasto público por ramo (educación, salud, etc.) ya sea en porcentaje o millones; (iv) distribución de salarios por sexo y (v) gasto en desarrollo económico.

En fecha cinco de marzo del presente año, por medio de correo electrónico el peticionario subsanó la prevención de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en el sentido de aclarar que el período que requiere del gasto público por ramo (educación, salud, etc.) ya sea en porcentaje o millones; distribución de salarios por sexo y gasto en desarrollo económico es del dos mil al dos mil dieciocho.

Expresó también que lo detallado en los cuadros de ejemplos que se adjuntaron (sumarios de renta) a la prevención antes relacionada, corresponde a lo que solicita; por lo que faltarían los años restantes para completar el período dos mil al dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió los petitorios relativos a distribución de salarios por sexo (del sector público) y recaudación tributaria por tipo de contribuyente, ambos del período dos mil al dos mil dieciocho; así como la inversión pública en porcentaje y por ramo, del mil novecientos noventa al dos mil dieciocho; de la solicitud de información MH-2019-0066 por medio de correo electrónico el ocho de marzo del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), Dirección General de Tesorería (DGT) y Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0066.2/2019, de fecha veintidós de marzo del presente año, en la que se amplió el plazo de gestión de la solicitud de información en diez días hábiles adicionales, debido a que el peticionario requiere información de más de cinco años de antigüedad; además, se le aclaró que el ente competente para dar trámite al requerimiento de información (i) relativo a deciles de ingreso por año desde el dos mil al dos mil dieciocho, es la Dirección General de Impuestos Internos; razón por la cual dicho petitorio fue remitido al Oficial de Información de dicha Dirección para su respectivo trámite.



El dieciocho de marzo de dos mil diecinueve por medio de correo electrónico la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, remitió un archivo digital en formato Excel con (iv) la distribución de salarios del sector público por género del año dos mil seis al dos mil dieciocho, aclarando que sólo se dispone de la información desde el año dos mil seis, la cual se generó en la aplicación informática Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH).

Por medio de correo electrónico el veinte de marzo del presente año, la Dirección General de Tesorería, envió un cuadro con la (ii) recaudación por tipo de contribuyente del año dos mil uno al dos mil nueve, desglosado por año y por tipo de contribuyente.

En dicho correo electrónico aclaró que la información con la que se cuenta es del dos mil uno a la fecha, y que para los años del dos mil diez al dos mil dieciocho, están publicados en el Portal de Transparencia, en la dirección de URL:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/Ingresos/BaseDatosIngresos/ConsultaIngresos.html>

El veintidós de marzo del corriente año, la Dirección General de Inversión y Crédito Público, por medio de correo electrónico envió un archivo digital en formato PDF, manifestando:

“..., acorde a información disponible en esta Dirección General, se envían datos del inversión pública ejecutada por institución ejecutora correspondiente al período 1997-2018.”

Como nota al pie de los cuadros remitidos expresó que las cifras son con base a devengado, proporcionadas en su oportunidad por cada institución ejecutora.

II) En lo relativo al (iii) gasto público por ramo, así como (v) gasto en desarrollo económico, es oportuno señalar que es información que publica este Ministerio en el Informe de Gestión Financiera del Estado, del cual para los ejercicios dos mil dos al dos mil dieciocho están disponibles para consulta y descarga en la página web institucional.

Se sugiere en particular los apéndices del Grupo I, titulados:

- ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR UNIDADES PRIMARIAS Y PRESUPUESTARIAS.
- ESTADO DEMOSTRATIVO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR ÁREAS DE GESTIÓN Y UNIDADES PRIMARIAS.

El primero de ellos, detalla la ejecución presupuestaria por Ramo del Gobierno Central y el segundo corresponde al concepto de área de gestión de Apoyo al Desarrollo Económico, que es el concepto utilizado para la clasificación presupuestaria.

Por lo que de conformidad al artículo 62 inciso segundo y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le indica el sitio de internet desde donde puede consultar y descargar dicha información.

<http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley de Acceso a la Informacion Publica/Apartado Especial/Informe de la Gestión Financiera del Estado.html>



Con respecto a la información de los años dos mil y dos mil uno, se adjunta con la presente resolución copia digital de los estados mencionados, según los ejemplares que están disponibles en la biblioteca institucional.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66, 72 literal c), 74 literal b) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. CONCÉDESE** acceso al solicitante y entréguese mediante correo electrónicos tres archivos digitales conteniendo la siguiente información:
 - a. Distribución de salarios del sector público por género del año dos mil seis al dos mil dieciocho, según lo provisto por DINAFI.
 - b. Recaudación por tipo de contribuyente de años dos mil uno al dos mil nueve, desglosado por año y por tipo de contribuyente, según lo proporcionado por DGT.
 - c. Inversión pública ejecutada por institución ejecutora correspondiente al período mil novecientos noventa y siete al dos mil dieciocho, según lo proporcionado por DGICP.
- II. ACLÁRESE** al referido peticionario, que:
 - a. En el caso de distribución de salarios del sector público por género, sólo se dispone de la información desde el año dos mil seis, según lo expresado por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación,
 - b. Según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, que en lo relativo a recaudación por tipo de contribuyente la información con la que se cuenta es del dos mil uno a la fecha, y que para los años del dos mil diez al dos mil dieciocho, están publicados en el Portal de Transparencia, en la dirección de URL proporcionada en el Considerando I) de la presente providencia;
 - c. No se dispone de los datos de inversión pública ejecutada por institución ejecutora de mil novecientos noventa al noventa y seis; y que las cifras son con base a devengado, proporcionadas en su oportunidad por cada institución ejecutora, según lo expresado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
 - d. Los datos de ejecución por Ramo y por área de gestión de Apoyo al Desarrollo Económico.

III. NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

